

Secretaría. Santa Marta, 24 de noviembre de 2022.

Llevo al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante envió desde su correo electrónico, memorial solicitando liquidación del crédito, así mismo se informa que este proceso se encuentra archivado y fue terminado por Desistimiento Tácito. Provea.

DIANA VERA RAMIREZ.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por CREDITIULOS S.A. contra ANA AMELIA ORTIZ ROJANO Y LUIS ALFONSO MARRIAGA ORTIZ. RAD. N° 2012-0400.

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De entrada debe decirse que el Juzgado niega la petición de liquidación del crédito, deprecada por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, visible a folio 57 del cuaderno principal, habida cuenta que el presente proceso fue terminado por Desistimiento Tácito mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N°.175

Hoy 25 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Andrés.

Secretaría. Santa Marta, 24 de noviembre de 2022.

Llevo al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante envió desde su correo electrónico, memorial solicitando liquidación del crédito, así mismo se informa que este proceso se encuentra archivado y fue terminado por Desistimiento Tácito. Provea.

DIANA VERA RAMIREZ.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por CREDITIULOS S.A. contra JAIRO MIGUEL OROZCO MAZA Y OTROS RAD. N° 2012-0405.

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De entrada debe decirse que el Juzgado niega la petición de liquidación del crédito, deprecada por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, visible a folio 57 del cuaderno principal, habida cuenta que el presente proceso fue terminado por Desistimiento Tácito mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N°.175

Hoy 25 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 24 de noviembre de 2022.

Llevo al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante envió desde su correo electrónico, memorial solicitando liquidación del crédito, así mismo se informa que este proceso se encuentra archivado y fue terminado por Desistimiento Tácito. Provea.

DIANA VERA RAMIREZ.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por CREDITIULOS S.A. contra OSCAR ENRIQUE PEREZ OLIVEROS Y LUIS ARMANDO FERRER OLIVERO RAD. N° 2012-0406.

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De entrada debe decirse que el Juzgado niega la petición de liquidación del crédito, deprecada por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, visible a folio 57 del cuaderno principal, habida cuenta que el presente proceso fue terminado por Desistimiento Tácito mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNANDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N°.175

Hoy 25 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Andrés.